

**ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA No..... ATLANTICO  
SUSCRITA ENTRE COOSALUD S.A EPS-S Y  
CLINICA LA VICTORIA S.A.S.**

En la ciudad de Barranquilla, a los siete días (07) días del mes de mayo del año 2021, se reunieron en Coosalud Atlántico, los suscritos a saber, de una parte: Dr. ROBINSON DE JESUS ALVAREZ BARRETO identificado con C.C. No.72.172.375 de Barranquilla, actuando como DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.589.483-7, y por la otra (el)(la) señor(a) MARTHA VEGA BULA, identificad(o)(a) con C.C. No. 30.582.874. Actuando en representación de CLINICA LA VICTORIA S.A.S. Entidad identificada con NIT.900.431.550-3, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 30 abril 2021.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** El objeto del presente documento es depurar la cartera que CLINICA LA VICTORIA S.A.S. ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO Y MAIS.

**SEGUNDA:** Que CLINICA LA VICTORIA S.A.S., presenta a COOSALUD una Cartera Radicada por valor total de (\$43.076.349) CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MCTE con fecha de corte de radicación al 30 de abril de 2021, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

**TERCERA:** Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a CLINICA LA VICTORIA S.A.S. por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO asciende a la suma total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$6.289.947); con corte de radicación al 30 de ABRIL de 2021. Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por \$36.786.402 que corresponde a los siguientes motivos:

<b>CLINICA LA VICTORIA S.A.S. 900.431.550-3</b>	
<b>COOSALUD EPS SA NIT 900.226.715-3</b>	
<b>CORTE RADICACION 30 ABRIL 2021</b>	
Cartera IPS	43.076.349
Cartera EPS	6.289.947
<b>Diferencia</b>	<b>\$ 36.786.402</b>
<b>Detalle de la Diferencia</b>	
Glosa por subsanar	\$ 8.213.949
Devueltas	\$ 24.846.001
No Radicadas	\$ 772.700
Pagos aplicados	\$ 2.953.752
<b>Total Diferencia</b>	<b>\$ 36.786.402</b>

**CUARTA.** Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

*MW*

ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA No..... ATLANTICO  
SUSCRITA ENTRE COOSALUD S.A EPS-S Y  
CLINICA LA VICTORIA S.A.S.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incursas en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

DECIMA. La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD,

ROBINSON DE JESUS ALVAREZ BARRETO  
C.C. 72.172.375 de Barranquilla

  
MARTHA VEGA BULA  
C.C. 30.582.874 de Sahagún-Córdoba